



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 046 -2017-COFOPRI/SG

Lima, 25 AGO. 2017

VISTOS: el Memorándum N° 073-2016-COFOPRI/DE del 20 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva; el Proveído N° 9465-2016-COOPRI/SG del 26 de octubre de 2016, emitido por la Secretaría General, el Memorándum N° 569-2017-COFOPRI/OA-UCONT del 28 de abril de 2017, emitido por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 001-2017-COFOPRI/OA-UTES del 03 de mayo de 2017, emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, el Memorándum N° 734-2017-COFOPRI/OA del 05 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 363-2017-COFOPRI/OAJ del 22 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI, siendo una de sus funciones de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 10 aprobar directivas y normas técnico-administrativas para mejorar la calidad de los servicios públicos que brinda la Entidad;

Que, en el literal j) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE del 19 de marzo de 2015, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General la función de la Dirección Ejecutiva de COFOPRI, referida a la aprobación de Directivas y normas técnico-administrativas para mejorar la calidad de los servicios públicos que brinda la Entidad, prevista en el literal c) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2015-COFOPRI/SG del 1 de abril de 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-COFOPRI "Lineamientos para la administración del Fondo para Caja Chica por cualquier Fuente de Financiamiento del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -

COFOPRI", modificada por la Resolución de Secretaría General N° 002-2017-COFOPRI/SG del 13 de enero de 2017;

Que, con Memorándum N° 073-2016-COFOPRI/DE, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Secretaría General se sirva coordinar con la Oficina de Administración y las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, que por razones de gestión administrativa y supervisión, los vales provisionales y la movilidad local que gestione el personal que apoya el funcionamiento operativo de dicha Dirección serán autorizados por el Secretario General, salvo cuando hayan sido autorizados por el propio Director Ejecutivo;

Que, mediante Memorándum N° 734-2017-COFOPRI/OA, la Oficina de Administración opinó que de acuerdo a lo informado por las Unidades de Contabilidad y Tesorería, en el Memorándum N° 569-2017-COFOPRI/OA-UCONT del 28 de abril de 2017 y el Informe Técnico N° 001-2017-COFOPRI/OA-UTES del 03 de mayo de 2017, respectivamente, resulta procedente la modificación de la Directiva N° 002-2015-COFOPRI, a fin de que el Secretario General autorice los vales provisionales y la movilidad local del personal que apoya en la Dirección Ejecutiva;

Que, de acuerdo a lo indicado en los documentos de vistos, resulta pertinente incorporar un numeral en el capítulo 7 "De los Gastos" de la precitada Directiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE y Resolución de Secretaría General N° 002-2015-COFOPRI/SG; con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar el numeral 7.14 en el capítulo 7 de la Directiva N° 002-2015-COFOPRI, "Lineamientos para la Administración del Fondo para Caja Chica por cualquier fuente de financiamiento del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2015-COFOPRI/SG, con el siguiente texto:

"7.14 Los vales provisionales y gastos en general que gestione el personal que apoya el funcionamiento operativo de la Dirección Ejecutiva, podrán ser autorizados por el Secretario General, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus labores, salvo cuando hayan sido autorizados por el propio Director Ejecutivo."

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los Órganos Estructurados de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.


M. Sc. CLAUDIO TANTAHUILLCA M.
Secretario General (e)
COFOPRI